



CONVOCATORIA DE MOVILIDAD VIRTUAL PERIODO AGOSTO - DICIEMBRE DE 2021 NIVEL SUPERIOR

El Instituto Politécnico Nacional con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14 y 36 del Reglamento Interno; Artículo 4 Fracción XVII de la Ley Orgánica; Artículo 43 Fracción III, VI, VIII del Reglamento Orgánico; así como por los Artículos 3, 61 y 62 del Reglamento General de Estudios; todos del Instituto Politécnico Nacional (IPN), a través de la Dirección de Relaciones Internacionales (DRI),

CONVOCA

A las personas estudiantes del IPN de nivel superior a participar en el proceso para obtener un lugar en el Programa de Movilidad Académica Virtual durante el semestre agosto – diciembre 2021 cursando unidades de aprendizaje en modalidad virtual en instituciones educativas nacionales y extranjeras (publicadas en la pagina web www.dri.ipn.mx) de conformidad con las siguientes:

ESPECIFICACIONES

Con base en el Reglamento General de Estudios, Capítulo Primero.- Disposiciones Generales, Artículo 3, se define que:

Alumno en movilidad: Aquel en situación escolar regular que cursa unidades de aprendizaje, desarrolla actividades de investigación o complementarias en una institución educativa, de investigación o del sector productivo, nacional o extranjera, de conformidad con la normatividad institucional y, en su caso, con los convenios correspondientes.

Movilidad académica: Al proceso que permita al alumno, en situación escolar regular, participar en programas académicos o desarrollar actividades académicas complementarias en instituciones nacionales o extranjeras con las que el Instituto tenga convenio para tal fin o formen parte de un programa académico reconocido que incluya tal movilidad.

Derivado de la contingencia sanitaria por COVID-19, para fines de esta convocatoria se entiende por:

Movilidad Virtual: Al proceso que permita al alumno, en situación escolar regular, participar en programas académicos, cursando al menos 1 materia o desarrollar actividades académicas complementarias en instituciones nacionales o extranjeras con las que el Instituto tenga convenio para tal fin o formen parte de un programa académico reconocido que incluya la movilidad en modo virtual.





BASES

I. REQUISITOS

La postulación de los aspirantes será responsabilidad de los titulares de las Unidades Académicas (UA), quienes podrán presentar candidaturas de aquellas personas estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser persona estudiante del IPN de nivel superior, en situación escolar regular, al inicio y al cierre del periodo escolar en curso durante la postulación.
2. Ser persona estudiante, inscrita en un programa académico de modalidad escolarizada.
3. Contar con un promedio general mínimo de:
 - 8.0 para Ingeniería y Ciencias Físico Matemáticas,
 - 8.5 para Ciencias Sociales y Administrativas, y
 - 8.5 para Ciencias Médico Biológicas.
4. Haber acreditado el 40% de créditos del programa académicos.
5. Contar con el dominio del idioma inglés u otro idioma extranjero, requerido para la Institución de Destino (ID) conforme a lo establecido en la convocatoria de cada institución.

II. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Por parte de la persona estudiante:

1. Requisitar el formato disponible en la página www.dri.ipn.mx eligiendo 3 Instituciones de Destino (ID) del ANEXO 1
<https://forms.gle/sCNVmqUhY3yT1SfU8>
2. Carta de exposición de motivos para participar en el proceso de movilidad académica virtual redactada en idioma inglés y español firmada por la persona estudiante.
3. Comprobante o comprobantes de dominio del idioma requerido por las ID, de conformidad con el apartado VI "Condiciones Generales" numerales 18 a 20, de esta convocatoria.

Por parte de la Unidad Académica:

1. Oficio de postulación signado por el titular de la UA (formato DRI01),
2. Constancia de estudios emitida por el área correspondiente, donde se incluya el porcentaje de créditos y el promedio general obtenido.
3. Boleta global de estudios.
4. Todos los documentos anteriores, deben enviarse al correo electrónico gestion_dri@ipn.mx





III. RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA ESTUDIANTE

1. Obtener información en la Institución Destino (ID) sobre los requisitos de participación, la documentación necesaria para ser postulada y las fechas límite de postulación en su UA y apegarse a estos.
2. Registrarse y entregar en su UA la documentación requerida.
3. Definir en conjunto con su tutor de movilidad y las autoridades académicas de su UA, las ID, así como las unidades de aprendizaje a cursar en línea de conformidad con su plan de estudios, sus conocimientos y nivel académico.
4. Cursar durante su periodo escolar en movilidad virtual al menos 2 unidades de aprendizaje, en modalidad virtual, afines al programa académico que la UA apruebe de acuerdo con la carga horaria equivalente conforme a lo establecido por la UA y la o las ID's según sea el caso. El resto de la carga de unidades de aprendizaje será determinado por la persona estudiante y el tutor académico.
5. Cursar y aprobar todas las unidades de aprendizaje virtuales inscritas en la o las ID's según sea el caso.
6. Realizar las actividades académicas comprometidas en el acuerdo de estudios o plan de trabajo, presentar las evaluaciones o informes correspondientes conforme a lo establecido en la normatividad aplicable de la ID.
7. Informar a la UA la documentación requerida sobre el desarrollo de sus actividades académicas previo y durante la movilidad virtual.
8. Mantener una conducta ética y moral en todo momento ante la ID, acatando todas las reglamentaciones y estatutos que rigen a la misma, así como al país de destino.
9. Las unidades de aprendizaje NO aprobadas durante la movilidad virtual, podrán ser recusadas en el IPN hasta el momento en el que concluya el proceso de reconocimiento de calificaciones y finalmente se realice lo conducente para que las calificaciones obtenidas sean registradas en el Sistema de Administración Escolar (SAES).
10. No podrá renunciar a las calificaciones obtenidas. Asimismo, con fundamento en el Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional Artículos 107 Fracciones I y II, Artículo 108 Fracción XIV, Artículo 110 Fracción V y Artículo 113, será acreedor a las sanciones correspondientes.
11. No podrá dar de baja las Unidades de Aprendizaje inscritas una vez iniciada la movilidad virtual.
12. Inscribirse en su UA durante el periodo escolar en el cual efectuará la movilidad virtual.
13. Realizar reportes mensuales de las actividades realizadas en la ID y enviar a la UA.
14. En caso de que la persona estudiante desee cancelar su movilidad académica virtual por cualquier motivo, notificarlo de manera inmediata a la UA y a la DRI, a través de correo electrónico (dri@ipn.mx).
15. Asistir a los cursos, talleres, sesiones informativas y demás actividades convocadas por la Secretaría Académica y/o la DRI, como parte del proceso de movilidad virtual. En caso contrario, de no contar con justificante, causará baja en su movilidad académica virtual.
16. Contar con los requerimientos tecnológicos e informáticos solicitados por la ID para tomar las clases en línea.
17. Realizar el pago correspondiente al trámite de revalidación a la Dirección de Administración Escolar (DAE) antes de iniciar la movilidad virtual.





IV. RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD ACADÉMICA

1. Difundir la presente Convocatoria e informar por los medios adecuados que aseguren su visibilidad y accesibilidad, las fechas de recepción de expedientes establecidas por la propia UA.
2. Seleccionar de entre las personas estudiantes solicitantes, que cumplan con los requisitos descritos en el apartado I de la presente y considerando el desempeño académico, a las personas estudiantes que concursarán por lugares para representar al IPN en las ID.
3. Previo análisis, evaluación, postular a las personas estudiantes seleccionados a través del correo electrónico gestion_dri@ipn.mx, en tiempo y forma a la DRI.
4. Inscribir a las personas estudiantes aprobados en movilidad virtual, a fin de mantener su continuidad como "alumno regular" con todos los beneficios inherentes durante el periodo que corresponda.
5. Coadyuvar con la DRI para efectuar un seguimiento puntual y constante del desempeño académico de sus personas estudiantes participantes.
6. Previo análisis académico, enviar oportunamente, a través de los correos electrónicos indicados, el expediente de las personas estudiantes a las dependencias del IPN que correspondan para el reconocimiento de las unidades de aprendizaje cursadas en acciones de movilidad virtual de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto.
7. Validar mensualmente las actividades realizadas por la persona estudiante, de manera que se informe puntualmente a la DRI, en los tiempos establecidos, el estatus académico.
8. Reconocer las unidades de aprendizaje cursadas o créditos realizados por la persona estudiante durante la movilidad virtual, con base en la normatividad vigente en materia de revalidación y equivalencia de estudios en el IPN.
9. Asistir a las sesiones de diseño, orientación y capacitación del Proceso de Movilidad Académica virtual.

V. RESPONSABILIDADES DEL IPN

1. Asignar, a través del Comité Técnico de Movilidad Académica (CTMA), los espacios disponibles para estudiar un periodo escolar virtual en alguna de las ID publicadas en la página www.dri.ipn.mx
2. Tramitar, a través de la DRI, la carta de aceptación ante la ID para el proceso de Movilidad virtual,
3. Reconocer las unidades de aprendizaje cursadas o créditos realizados por la persona estudiante durante la movilidad virtual, de conformidad con el dictamen de la Dirección de Educación Superior, realizado en conjunto con la UA correspondiente.
4. Asesorar al personal de las Unidades Académicas en la operación de esta Convocatoria.
5. Ministrar el apoyo económico mensual, hasta por \$5,000.00 MXN en total, según lo señale el periodo de la movilidad virtual, establecido en la carta de aceptación de la ID, por concepto de apoyo para el pago de internet, a fin de contar con las herramientas electrónicas adecuadas.





VI. CONDICIONES GENERALES

1. La persona estudiante acepta que registrarse como candidato en su UA no implica ser aprobado para participar en movilidad virtual.
2. La persona estudiante acepta que el ser asignado y postulado a una ID no implica la aceptación en las acciones de movilidad virtual hasta que se obtenga la carta de aceptación oficial.
3. La persona estudiante acepta que será motivo de cancelación de la participación en movilidad virtual, ser sancionado en términos de la normatividad vigente en el IPN, o perder la calidad de "alumno en situación escolar regular" en cualquier momento previo al inicio de las actividades en la ID.
4. La persona estudiante acepta que, en caso de presentar información falsa o documentación alterada, le será automáticamente cancelada su movilidad virtual.
5. La persona estudiante acepta que las solicitudes incompletas, serán improcedentes para participar en esta Convocatoria.
6. Todos los temas académicos deberán ser tratados por la persona estudiante con su UA y el asesor asignado por la UA. La DRI no tratará temas académicos con las personas estudiantes.
7. Cursar todas las unidades de aprendizaje inscritas en la ID de manera virtual, sin excepción. No se permitirán cambios de materias registradas y validadas en el formato DRI07 inicial.
8. Realizar las actividades académicas comprometidas en el acuerdo de estudios o plan de trabajo, presentar las evaluaciones e informes correspondientes conforme a lo establecido en la normatividad aplicable de la ID. En caso contrario, se dará por cancelada la movilidad virtual, y la calificación reprobatoria será asentada en el historial académico de la persona estudiante.
9. Informar y enviar a la UA la documentación requerida sobre el desarrollo de sus actividades académicas virtuales previo, durante y posterior a la movilidad virtual en cualquiera de los programas motivo de esta convocatoria, en los tiempos establecidos y con la periodicidad que la UA determine. En caso contrario, se dará por cancelada la movilidad virtual, y la calificación reprobatoria será asentada en el historial académico de la persona estudiante.
10. Enviar a su UA los reportes mensuales de las actividades realizadas en la ID. Durante la estancia de movilidad virtual en cualquiera de los programas motivo de esta convocatoria, en los tiempos establecidos por la UA. En caso contrario, se dará por cancelada la movilidad virtual, y la calificación reprobatoria será asentada en el historial académico de la persona estudiante.
11. La DRI y las UA son el enlace oficial con las ID; por lo tanto, la persona estudiante acepta abstenerse de contactarlas directamente sin la autorización previa de la DRI y/o de la UA.
12. Las personas estudiantes que participen en el programa de movilidad virtual, podrán participar posteriormente en el Programa de Formación de Líderes o en el Programa de Movilidad Presencial, en cuanto las condiciones sanitarias lo permitan, siempre y cuando cumplan con los requisitos de la convocatoria vigente.
13. El periodo máximo para realizar movilidad académica virtual será de 6 meses. Por ningún motivo se permitirá la extensión del mismo.
14. La DRI realizará la asignación de lugares en las ID con base en la evaluación integral de los expedientes de las personas estudiantes y la prelación asignada a cada una. En todos los casos,





- el promedio general obtenido será el parámetro fundamental de decisión, seguido por el grado de avance en su programa académico y el nivel de conocimiento del(los) idioma(s).
15. Las candidaturas recibidas y las asignaciones de ID's serán analizadas y dictaminadas por el CTMA, quien decidirá si el alumno es autorizado para participar en el proceso de movilidad virtual. Toda decisión tomada por dicho Comité durante el proceso será INAPELABLE.
 16. El CTMA está integrado por: el titular de la Dirección de Relaciones Internacionales, quien lo presidirá, la Dirección de Educación Superior, la Dirección de Administración Escolar, la Dirección de Programación y Presupuesto y la Oficina del Abogado General.
 17. Las calificaciones asentadas en la boleta que emita la ID (aprobatorias y reprobatorias) serán consideradas por el área competente del IPN para el reconocimiento de las unidades de aprendizaje o créditos cursadas en movilidad virtual, así como en el Sistema de Administración Escolar para efectos del registro de la trayectoria académica de la persona estudiante, de acuerdo con la normatividad aplicable.
 18. El nivel de dominio del idioma inglés, será como mínimo el B1 y deberá comprobarse con una constancia o examen del dominio del CENLEX o con certificaciones internacionales como TOEFL, IELTS, FIRST CERTIFICATE, CAE (Cambridge) debiendo cumplir con las especificaciones de la ID.
 19. Para comprobar los siguientes idiomas: alemán, chino, francés, italiano, japonés y portugués se deberá presentar una certificación internacional, por ejemplo: OSD, HSK, DELF, PLIDA, PLE o CELPE, que avale el nivel de dominio, un examen de dominio de idiomas del CENLEX o bien, una constancia de dominio del idioma bajo el Marco Común Europeo de Referencia, la cual deberá indicar claramente que se ha alcanzado el nivel requerido.
 20. La vigencia del comprobante del nivel de dominio de idioma será la indicada en el documento probatorio, o bien se considerarán hasta dos años, a partir de su expedición, para los fines de esta Convocatoria, si el documento no lo indica. En caso de que el documento no contenga ninguna fecha, no podrá ser validado, entendiéndose de esta manera que no se cumple con este requisito.
 21. En caso de huelga, paro de labores, catástrofes y/o desastres naturales, conflictos políticos, epidemias, infecciones, pandemias, contingencia sanitaria y demás situaciones no contenidas en este documento, que afecten la ID o el país en el que se encuentren, y las actividades académicas sean suspendidas, la UA determinará el seguimiento académico del alumno.
 22. Por ninguna circunstancia, se recibirán solicitudes fuera de la fecha marcada en el calendario operativo.
 23. No asistir a los webinars, cursos, talleres, sesiones informativas y demás actividades virtuales convocadas por la DRI, como parte del proceso de movilidad virtual, será causa de baja en su movilidad académica virtual en el caso de no contar con el justificante correspondiente.
 24. La persona estudiante acepta que realizará el pago correspondiente al trámite de revalidación a la DAE antes de realizar las acciones de movilidad.
 25. La persona estudiante acepta que, en caso de ser aceptada en el programa de movilidad virtual, deberá terminar el semestre en esta modalidad.
 26. Durante el semestre agosto – diciembre 2021 la DRI no ministrará recursos para acciones que impliquen desplazamiento de las personas estudiantes.





85 Aniversario del Instituto Politécnico Nacional
70 Aniversario del CECyT 11 "Wilfrido Massieu"
60 Aniversario de La Escuela Superior de Física y Matemáticas
50 Aniversario del CECyT 12 "José Ma. Morelos" y del CECyT 13 "Ricardo Flores Magón"

- 27. La persona estudiante que participe en el Programa de Formación de Líderes (PFL) no podrá participar de esta convocatoria.
- 28. El apoyo económico mensual, será otorgado siempre y cuando la persona estudiante entregue los reportes mensuales a su Unidad Académica.

VII. CALENDARIO OPERATIVO

Cada UA establecerá las fechas de recepción de documentos, de las personas estudiantes interesadas. Las postulaciones deberán enviarse electrónicamente, a través de Gestión Documental de Plataforma IPN, de acuerdo con las siguientes fechas:

Publicación de la convocatoria:	15 de junio de 2021
Recepción de postulaciones en línea en la DRI:	del 15 de junio al 2 de julio de 2021
Reunión de CTMA:	6 de julio de 2021
Publicación de asignaciones:	A partir del 6 de julio de 2021.

NOTA: La fecha límite para recepción de postulaciones se establece de acuerdo con el cierre del periodo de recepción de expedientes de las ID.

VIII. TRANSITORIOS

Cualquier asunto no previsto por la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Movilidad Académica.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2021.

"La Técnica al Servicio de la Patria"

